

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

**JEFATURA DEL ESTADO**

DECRETO-LEY 2/1963, de 17 de enero, sobre régimen de Ayuda Familiar.

La Ley número uno/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, que había de comenzar a regir en primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, prevenía el establecimiento de un régimen unificado de Ayuda Familiar, en el que se refundirían los actuales de subsidio y plus familiares.

Estando sometida a estudio la reestructuración general del sistema de seguridad social, una parte importante del cual está formada por las prestaciones familiares, resulta necesario contemplar éstas dentro del conjunto del sistema y, en consecuencia, aplazar la vigencia de la Ley citada para poder introducir en ella las modificaciones que sean pertinentes dentro del sistema general.

Parece conveniente, sin embargo, disponer la inmediata entrada en vigor de la Ley en aquellos de sus puntos que, sin comprometer para el futuro la visión de conjunto de la seguridad social, tienen un inmediato efecto político-social, como lo son la desgravación de las prestaciones familiares de toda contribución o impuesto y el cómputo de las mismas para las cuotas de seguridad social, así como el establecimiento de un sistema que elimine las dificultades de acceso al trabajo, por esta causa, de los padres de familia muy numerosa, mediante la mejora de las prestaciones familiares de éstos.

La urgencia impuesta por la fecha uno de enero de mil novecientos sesenta y tres obliga a utilizar el procedimiento legislativo excepcional que el Decreto-ley representa.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo trece de la Ley de Cortes, oída la Comisión a que se refiere el artículo diez de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se suspende la aplicación de la Ley número uno/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, sobre Ayuda Familiar, hasta tanto se lleve a cabo la reestructuración general del régimen de seguridad social.

Artículo segundo.—Las prestaciones de los regímenes de Subsidio Familiar y Plus Familiar estarán exentas de cualquier exacción, contribución o impuesto y no podrán ser objeto de cesión o transferencia, renuncia, retención o embargo. No se computarán para la liquidación de cuotas de seguridad social.

Artículo tercero.—Con las aportaciones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y del Instituto Nacional de Previsión, y administrado por éste, se establecerá un régimen especial de mejora de las prestaciones del Subsidio y plus familiares en favor de los trabajadores acogidos a dichos regímenes y, en especial, para los que sean cabeza de familia muy numerosa.

Artículo cuarto.—El presente Decreto-ley entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero de 1963.)  
(G. C.—250)

**Presidencia del Gobierno**

ORDEN de 12 de enero de 1963 por la que se dictan normas para la renovación del Censo Electoral General de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1.137/1961, de 6 de julio, modificado por el de 27 de diciembre de 1962, número 3.470, ordena la renovación del Censo Electoral General de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia con referencia al 31 de diciembre del año 1962, encomendando a esta Presidencia el establecimiento de las normas a seguir en su formación.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Deberán figurar en el Censo Electoral:

Por su condición de residentes mayores de edad: Los españoles, varones y mujeres, que en 31 de diciembre de 1962 tengan la residencia legal en el Municipio, sean vecinos o domiciliados, presentes o ausentes, cualquiera que sea su estado civil, que en la indicada fecha tengan cumplidos los veintidós años de edad.

Por su condición de vecinos cabezas de familia: Los españoles, varones y mujeres, presentes y ausentes, de veintidós años y más años de edad o emancipados de dieciocho, diecinueve y veinte años cumplidos hasta 31 de diciembre de 1962 y que en dicho instante reúnen la condición de vecino cabeza de familia.

Se equiparan a los cabezas de familia, al solo efecto electoral, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no utilicen servicios domésticos, según el Padrón Municipal.

Art. 2.º Por cada habitante que según el Padrón Municipal reúna las condiciones anteriores, el Ayuntamiento respectivo suscribirá una ficha, según el modelo oficial que facilitará el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º Las fichas, una vez debidamente cumplimentadas y selladas con el de la Secretaría Municipal, se coleccionarán por distritos municipales, y dentro de éstos, por secciones electorales, que no excederán de 2.000 residentes mayores de edad, y serán alfabéticas por rigurosa orden de apellidos y nombres. Se remitirán, debidamente encarpetadas por secciones, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadísticas, dentro de los siguientes plazos:

Los Municipios hasta 5.000 habitantes de derecho, 1 de febrero.

Los Municipios de 5.001 hasta 20.000 habitantes de derecho, 15 de febrero.

Los Municipios de 20.001 hasta 100.000 habitantes de derecho, 1 de marzo.

Los Municipios de más de 100.000 habitantes de derecho, 15 de marzo.

Se considerará a estos efectos la población del Censo de 1960.

Junto con los paquetes conteniendo las fichas encarpetadas en la forma indicada, remitirán los Ayuntamientos una certificación de cada distrito municipal, y en modelo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, en el que para cada Sección se hagan constar los datos siguientes:

Nombre y apellidos del habitante que figura en primer lugar.

Nombre y apellidos del habitante que figura en último lugar

Número total de fichas de la Sección.

Se hará constar asimismo que en las fichas se ha puesto el sello de la Secretaría del Ayuntamiento.

La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Art. 4.º Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del día 1 de febrero de 1963, las siguientes relaciones certificadas, comprensivas, hasta el 31 de diciembre del año actual, de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de las personas de ambos sexos, de dieciocho y más años de edad, con objeto de que no sean incluidos en el Censo Electoral.

A) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales:

1. De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2. De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3. De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.

B) Los Jueces de primera instancia e instrucción:

1. De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2. De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

3. De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

C) Los Delegados de Hacienda:

De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

D) Los Presidentes de las Diputaciones y los Alcaldes:

De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

E) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada:

De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

F) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores:

De los padres: tutores y guardadores de hecho, suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que figuran en las relaciones certificadas de las autoridades que se citan en el artículo cuarto, así como las duplicadas que pudieran existir, formarán las listas provisionales de electores, que deben quedar terminadas antes de 1 de junio. A tal fin se mantendrán los Distritos Municipales, divididos en Secciones, cada una de las cuales no excederá de 2.000 electores.

Art. 6.º En la indicada fecha de 1 de junio de 1963, los Delegados provinciales remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales para su exposición al público y admisión por la Junta de las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores.

En el escrito de reclamación se manifestará el error padecido y la rectificación que se solicita, acompañando las pruebas que acrediten el derecho.

La residencia se justificará con certificación referida al padrón o empadronamiento municipal de habitantes, la edad y el fallecimiento, con certificado del Registro Civil; los errores, mediante comparecencia por escrito ante el Presidente de la Junta, avalada por dos vecinos cabezas de familia residentes en el término.

La exposición al público será en los sitios de costumbre, durante las horas de

ocho a veintiuna, y se le dará la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas del año 1963 para exposición y admisión de reclamaciones:

Para los Municipios inferiores a 2.000 habitantes de Derecho, según el Censo de 1960, cuatro días: del 4 al 7 de junio.

Para los Municipios de 2.001 hasta 20.000 habitantes, siete más: del 4 al 10 de junio.

Para los Municipios de 20.001 hasta 100.000 habitantes, diez días: del 4 al 13 de junio.

Para los restantes Municipios, doce días: del 4 al 15 de junio.

Para los Municipios de Madrid y Barcelona, quince días: del 4 al 18 de junio.

Art. 7.º Terminado el periodo de exposición, las Juntas Municipales remitirán, inmediatamente, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, las listas de las secciones que hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral, tres días después como máximo, de terminar el periodo de exposición en cada localidad; este plazo será de cinco días para las poblaciones superiores a 100.000 habitantes de Derecho, según el Censo de 1960; para Madrid y Barcelona, ocho días.

Dentro de estos mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 8. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 4 de julio, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el plazo de tres días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación, las Juntas provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de Secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos, y las apeladas, dos días después, a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán, juntamente con las listas, en plazo de tercer día, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 9.º Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas, sustituyendo por esta designación, en la cabecera de las listas, la de provisional.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictada por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Art. 10. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 6 de julio de 1961, remitir dos ejemplares de las de cada Municipio a su Junta Municipal, y uno completo de cada provincia, a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación y a la Presidencia de la Audiencia Provincial.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberán quedar terminada antes del día 5 de octubre de 1963.

Art. 11. Las Delegaciones Provinciales de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán co-

pias de las listas, previo pago de su importe, que será fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 12. Los gastos que origine la formación de este Censo Electoral, incluyendo la diligenciación y ordenación alfabética de las fichas que han de realizar los Ayuntamientos respectivos, será abonado por el Instituto Nacional de Estadística con cargo al crédito extraordinario correspondiente.

Art. 13. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de enero.)

(G. C.—193)

## GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

### CIRCULAR

Publicada la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, sobre reforma de las Haciendas municipales, han surgido dudas sobre el alcance e interpretación que debe darse a alguno de sus preceptos. Tal ocurre con el artículo primero, punto uno, apartado primero, que algunos Ayuntamientos y particulares, a quienes afecta, pretenden aplicar al reconocimiento de cerdos sacrificados en régimen de consumo familiar.

Lo dispuesto en el citado artículo, que suprime determinadas exacciones municipales, no puede referirse a los mencionados reconocimientos, los cuales, por su primordial interés para la salud pública, es preciso mantener inexcusablemente y deben continuar devengando la tasa sanitaria, convalidada por el Decreto 474/60, de 10 de marzo ("B. O. del Estado" número 69, del día 21).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—295)

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR SOBRE CAMPAÑA OBLIGATORIA CONTRA TUBERCULOSIS BOVINA Y BRUCELOSIS CAPRINA

La Dirección General de Ganadería, en cumplimiento del Decreto 2.462 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 1960, ha tenido a bien disponer que se lleve a cabo en esta provincia la campaña de lucha contra la tuberculosis bovina y la brucelosis caprina, campaña que, asimismo, se llevará a cabo en el resto de las provincias españolas.

Para su mejor ejecución, este Gobierno Civil ordena con carácter general el cumplimiento de las normas que siguen:

Primero.—La campaña se llevará a cabo por el personal técnico destinado a tal fin a la Jefatura de Ganadería, con la obligada colaboración de Alcaldías, Hermandades y Veterinarios Titulares.

Segundo.—Afectará a todo el ganado bovino y caprino de la provincia. Será sometido el primero a la prueba tuberculínica y el segundo a la prueba de aglutinación correspondiente.

Tercero.—Todas las reses sometidas a reconocimiento por los equipos de saneamiento serán debidamente marcadas y registradas antes de efectuar las pruebas diagnósticas.

Cuarto.—Las reses que resultaren positivas serán debidamente identificadas, para su posterior sacrificio, con la indemnización correspondiente.

Quinto.—Una vez retiradas las reses positivas de los establos o alojamientos, serán éstos rigurosamente desinfecta-

dos, sin cuyo requisito no podrán recibir los ganaderos la indemnización correspondiente.

Esta desinfección obligatoria consistirá en la limpieza rigurosa del establo o albergue—con eliminación, a ser posible, de los pesebres de madera—, en calado general y aplicación de una solución de desinfectante adecuado.

Sexto.—Una vez iniciado el saneamiento del ganado bovino y caprino en un Municipio, queda prohibida la entrada de animales no saneados, justificándose tal condición mediante la marca e identificación oficial del ganado y la documentación correspondiente.

Ello no obstante, en tanto no exista en la provincia una masa pecuaria saneada, la Jefatura de Ganadería podrá autorizar la entrada de reses bovinas o caprinas no saneadas en los citados Municipios si previamente se verifica en ellas la prueba tuberculínica o de aglutinación con resultado negativo.

A estos efectos, los ganaderos interesados solicitarán del Veterinario Titular la práctica de dichas pruebas, por cuyo servicio devengarán la tasa 21-10, epígrafe 46, que le será abonado por el ganadero, a cuyo cargo correrán cuantos gastos se irroguen.

Por la prueba de tuberculización intradérmica en una res bovina, devengarán 50 pesetas, y por el suerodiagnóstico en una res caprina, 20 pesetas.

Ambas pruebas habrán de ser realizadas precisamente con la tuberculina y el antígeno brucelar facilitado por la Jefatura.

En consecuencia, el ganadero realizará la compra de sus reses condicionada al resultado de las pruebas diagnósticas, debiendo ser rechazada la res cuya reacción resulte positiva.

El informe correspondiente será remitido por el Veterinario Titular al Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

El incumplimiento de este requisito por parte del ganadero será sancionado rigurosamente, pudiendo perder incluso el derecho a indemnización en el caso de tenerse que sacrificar reses de su propiedad positivas a las pruebas diagnósticas.

Con objeto de facilitar la tuberculización de reses bovinas en el momento de la compraventa, la Jefatura de Ganadería podrá montar este servicio en las ferias que juzgue oportuno.

Séptimo.—A medida que la campaña se desarrolle, la Jefatura de Ganadería irá determinando las zonas de actuación de los equipos de saneamiento, y, previamente a su visita, la Jefatura de Ganadería solicitará de las Alcaldías la puesta al día de los censos de ganado bovino y caprino del Municipio correspondiente, extremo que éstas deberán cumplimentar con la mayor diligencia y detalle, a fin de no entorpecer el desarrollo de la campaña.

Octavo.—Esta campaña y las medidas consiguientes tienen el carácter de obligatoria para todos los propietarios y tratantes de ganado vacuno y cabrio existentes en el territorio nacional, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Gobierno núm. 2.462, debiendo las Autoridades, Entidades Sindicales y Ganaderas y Veterinarios Titulares prestar el máximo apoyo.

El incumplimiento de las medidas dictadas, así como los fraudes relativos al diagnóstico y marcaje de las reses, serán sancionados por la Jefatura de Ganadería o por este Gobierno Civil a su propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Título 4.º del Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 14 de enero de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—275)

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el ganado vacuno del

término municipal de Torrelaguna, y que fué declarada oficialmente con fecha de 8 de diciembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—292)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste en la especie aviar del término municipal de Alcalá de Henares, y que fué declarada oficialmente con fecha de 28 de octubre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—274)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Gobierno Interior y Personal

TRIBUNAL DE LA OPOSICION PARA PROVEER 4 PLAZAS DE LIQUIDADORES DEL MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

### ANUNCIO

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de los opositores que el primer ejercicio de la oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 18 del próximo mes de febrero, a las seis de la tarde, en uno de los salones de la Casa de Cisneros (plaza de la Villa, número 4).

Se advierte a los opositores que al ejercicio deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 17 de enero de 1963.—El Secretario del Tribunal, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—51.569)

CONCURSO - OPOSICION RESTRINGIDO PARA PROVEER 50 PLAZAS DE MOZOS DE LIMPIEZA DE CASAS CONSISTORIALES

### ANUNCIO

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los opositores admitidos que el ejercicio del concurso-oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 18 del próximo mes de febrero, a las seis de la tarde, en el Salón de Tapices del Ayuntamiento (plaza de la Villa, núm. 4).

Se advierte a los opositores que al ejercicio deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 17 de enero de 1963.—El Secretario del Tribunal, Agustín Menéndez.

(O.—51.570)

Secretaría.—Sección de Urbanismo y Obras

### ANUNCIO

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de diciembre último, la rectificación de alineaciones en el antiguo casco de Chamartín de la Rosa, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo y Obras de esta Secretaría, por término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite la rectificación de referencia.

Madrid, 11 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.551)

**Secretaría general**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de noviembre de 1962, ratificando el de 30 de marzo del mismo año, ha acordado aprobar las condiciones de subasta para la explotación, por un período de cinco años, del Bar-Cantina situado en la planta alta del Mercado Central de Pescados, por el canon-tipo anual de 40.000,— pesetas.

Las bases y condiciones para esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación), en horas de nueve y media de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y a efectos de la información pública que señala el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.562)

Se anuncia concurso-subasta de obras de construcción del tercer tramo del colector del arroyo de Pradolongo bajo el tipo de 3.008.201,02 pesetas, con plazo de ejecución de doce meses y de garantía de un año, con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Madrid durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve y media de la mañana a una de la tarde, en que podrán presentarse los dos sobres cerrados que contengan la documentación de «Referencias» y la de «Oferta económica», respectivamente, para esta licitación, conforme a los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 50.123,01 pesetas (la definitiva o complementaria, en su caso, se señalará a la vista de la cuantía de la adjudicación, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto, pliegos de condiciones y presupuesto de contrata a regir en concurso-subasta de obras de construcción del tercer tramo del colector del arroyo de Pradolongo, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipos. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

La apertura de plicas de «Referencias» tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, dándose por terminado el acto tras el examen de la documentación contenida, y pasándose la misma, en unión del expediente, a los Servicios competentes de la Corporación, que informarán a la Comisión correspondiente, para su propuesta de acuerdo, los que hayan de quedar eliminados en la apertura de plicas de «Oferta económica», seleccionando los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación, que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rigiéndose ésta por las normas de la subasta, con adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente entre las admitidas.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no aparecen presentadas reclamaciones contra los mismos dentro de plazo.

Madrid, 14 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.565)

Se anuncia concurso-subasta de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a oficinas municipales en la calle del Rollo, con vuelta a las de Sacramento y Duque de Nájera, bajo el tipo de 24.928.338,71 pesetas, con plazo de ejecución de once meses y de garantía de seis meses, con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Madrid durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve y media de la mañana a una de la tarde, en que podrán presentarse los dos sobres cerrados que contengan la documentación de «Referencias» y la de «Oferta económica», respectivamente, para esta licitación, conforme a los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 204.641,69 pesetas (la definitiva o complementaria, en su caso, se señalará a la vista de la cuantía de la adjudicación, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto, pliegos de condiciones y presupuesto de contrata a regir en concurso-subasta de construcción edificio de nueva planta destinado a oficinas municipales en la calle del Rollo, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipos. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

La apertura de plicas de «Referencias» tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, dándose por terminado el acto tras el examen de la documentación contenida, y pasándose la misma, en unión del expediente, a los Servicios competentes de la Corporación, que informarán a la Comisión correspondiente, para su propuesta de acuerdo, los que hayan de quedar eliminados en la apertura de plicas de «Oferta económica», seleccionando los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación, que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rigiéndose ésta por las normas de la subasta, con adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente entre las admitidas.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no aparecen presentadas reclamaciones contra los mismos dentro de plazo.

Madrid, 17 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.550)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de diciembre de 1962, aprobar los pliegos de condiciones de subasta pública para contratar la enajenación de la parcela de propiedad municipal núm. 46, sita en el Sector Centro del Polígono de Santamarca. Precio tipo, 1.147.387,50 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la

inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.552)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de diciembre de 1962, aprobar los pliegos de condiciones de subasta pública para contratar la enajenación de la parcela de propiedad municipal núm. 47, sita en el Sector Centro del Polígono de Santamarca. Precio tipo, 1.397.025 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.553)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de diciembre de 1962, aprobar los pliegos de condiciones de subasta pública para contratar la enajenación de la parcela núm. 48, de propiedad municipal, sita en el Sector Centro del Polígono de Santamarca. Precio tipo, 1.147.387,50 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.554)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de diciembre de 1962, aprobar los pliegos de condiciones de subasta pública para contratar la enajenación de la parcela número 49, de propiedad municipal, sita en el Sector Centro del Polígono de Santamarca. Precio tipo, 2.793.000 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya

lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.555)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de diciembre de 1962, aprobar los pliegos de condiciones de subasta pública para contratar la enajenación de la parcela de propiedad municipal número 51, sita en el Sector Centro del Polígono de Santamarca. Precio tipo, 2.670.150 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.556)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de diciembre de 1962, aprobar los pliegos de condiciones de subasta pública para contratar la enajenación de la parcela de propiedad municipal núm. 50, sita en el Sector Centro del Polígono de Santamarca. Precio tipo, 1.433.250 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.557)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de diciembre de 1962, aprobar los pliegos de condiciones de subasta pública para contratar la enajenación de la parcela de propiedad municipal número 52, sita en el Sector Centro del Polígono de Santamarca. Precio tipo, 2.670.150 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán

drán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.558)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de diciembre de 1962, aprobar los pliegos de condiciones de subasta pública para contratar la enajenación de la parcela de propiedad municipal núm. 53, sita en el Sector Centro del Polígono de Santamarca. Precio tipo, 971.250 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.559)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de diciembre de 1962, aprobar los pliegos de condiciones de subasta pública para contratar la enajenación de la parcela de propiedad municipal núm. 54, del Sector Centro del Polígono de Santamarca. Precio tipo, 1.233.750 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.560)

**Tenencia de Alcaldía del distrito de Arganzuela-Villaverde**

Don Justo Uslé Trueba, Teniente de Alcalde del distrito de Arganzuela-Villaverde.

Hago saber: Que por esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de prórroga de primera clase de incorporación a filas a instancias del mozo José Luis García Ballesteros, del actual emplazo de 1963, como comprendido en el caso 4.º del artículo 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento (padre en ignorado paradero), llamado Manuel García Sierra, hijo de Dominga y de padre desconocido, que en la fecha de su desaparición, hace unos doce años, contaba cincuenta años de edad, de estatura alta, delgado, moreno, y cuyo último domicilio fué en la calle Amparo, número 38, tercero derecha, por cuanto se interesa de aquellas personas que conozcan el lugar donde se halla lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el referido texto legal.

Madrid, 14 de enero de 1963.—El Teniente de Alcalde, Justo Uslé Trueba.

(X.—1.575)

**Ministerio de la Gobernación**

**Dirección General de Administración Local**

RESOLUCION POR LA QUE SE VISA MODIFICACION DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE (MADRID)

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas en la plantilla de la Policía municipal del Ayuntamiento de Getafe (Madrid):

- Una plaza de Sargento Jefe, sueldo 15.000 pesetas.
- Una plaza de Cabo policía nocturna, 12.500 pesetas.
- Una plaza de Cabo policía urbana de Tráfico, 12.500 pesetas.
- Cinco plazas de guardias policía urbana, 10.400 pesetas.
- Una plaza de agente policía nocturna, 10.400 pesetas.
- Nueve plazas de policía urbana de Tráfico, 10.400 pesetas.

Madrid, 11 de enero de 1963. — El Director general, José Luis Moris.

(G. C.—245)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CANAL DE ISABEL II**

El "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de enero del corriente año publica anuncio de subasta pública para la enajenación de la parcela 25-AE, perteneciente al antiguo cauce de la Acequia del Este, con una superficie de 240,06 metros cuadrados, equivalentes a 3.091,97 pies cuadrados. Tipo de licitación: pesetas 840.210,00. Presentación de proposiciones, hasta el día 18 de febrero de 1963, a las trece horas, en la Secretaría general de este Canal de Isabel II, García Morato, 127. Apertura de pliegos, el día 19 de febrero de 1963, a las doce horas. Fianza provisional: 16.804,20 pesetas.

Madrid, 15 de enero de 1963.

(G. C.—254) (O.—51.531)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**Delegación Provincial de Madrid**

Por orden del Excmo. señor Ministro de la Vivienda se convoca pública subasta para enajenar todos los materiales, maquinaria, útiles y herramientas en general existentes en los Almacenes de la Sección de Arquitectura afecta a la Delegación Provincial de Madrid, y con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. señor Ministro de la Vivienda.

La subasta tendrá lugar en el edificio de los Nuevos Ministerios Civiles, plaza de San Juan de la Cruz, planta baja, en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, a las doce horas del primer día hábil, después de haber transcurrido veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, y redactadas conforme al modelo oficial, podrán entregarse en las referidas oficinas todos los días hábiles, de nueve a las catorce horas, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cerrándose el plazo de admisión a las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones, lotes de mercancías y demás documentos relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la referida Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, así como también en la Sección de Arquitectura, quinta planta, despacho número 2,

durante las horas de oficina antes mencionadas.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario en proporción a los bienes que se le adjudiquen.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Arquitecto-Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—276) (O.—51.573)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª**

RECTIFICACION AL ANUNCIO DE LA SUBASTA DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTOS PARCIALES Y CONSOLIDACION DEL DIQUE DEL CANAL DE ALIMENTACION DE LA DERECHA DEL EBRO EN SU KILOMETRO 4, SITIO CONOCIDO POR CAMPANA (TARRAGONA)

Por el presente se hace constar que para dicha subasta, cuya presentación de pliegos está fijada hasta el día 4 de febrero próximo, tiene concedido derecho de tanteo la Comunidad de Regantes Sindicato Agrícola del Ebro, por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1961.

El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—288) (O.—51.539)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Tributos Especiales**

Con fecha 14 de diciembre de 1962 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-9, de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo Provincial de Tablajeros Salchicheros de Madrid-capital.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta de 10 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Nombramientos. — Nóminas.—Caja.—Facturas de contado. Recibos.—Vales.—Anuncios en general.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de doscientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Volumen de ventas, personal empleados y situación del establecimiento.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: Todas las cuotas en un solo plazo, con vencimiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-9/1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios a guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1963.—P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director general de Tributos Especiales.

(G. C.—204)

**Junta Provincial de Beneficencia de Madrid**

EDICTO

En el expediente que tramita esta Junta, sobre clasificación de la Fundación benéfico-docente "Museo-Taller Juan José", instituida por don Juan José García y García, en su testamento de 13 de junio de 1962, se ha acordado, a tenor de lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 43 del Decreto de 24 de julio de 1913, conceder audiencia por un plazo de quince días laborables, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los representantes de la Fundación y los interesados en sus beneficios puedan formular, por escrito, cuantas alegaciones consideren convenientes a su derecho, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Junta Provincial (Amor de Dios, núm. 6), durante los días hábiles, de cinco a seis de la tarde, dentro del plazo de audiencia concedido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1963.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—252)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial**

**MANIFESTACION DE HERENCIAS VACANTES**

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos, dentro del cuarto grado, puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito, sin que de esta manifestación puedan derivarse obligaciones a su cargo ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplie o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el quince por ciento del caudal líquido los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo sexto del Reglamento de 15 de abril de 1902 y prueben documentalmen- te:

- a) El fallecimiento del causante.
- b) El Municipio en que se hallaba domiciliado.
- c) La carencia de testamento o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte.
- d) La inexistencia de herederos legítimos; y
- e) Los bienes quedados al fallecimiento del causante; precisando, si fuese posible, su radicación o depósito y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que, en el ejercicio de su función o privadamente, tengan noticia del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real decreto de 23 de junio de 1928) que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarias de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ge-

neral del Patrimonio del Estado en Circular de 16 de enero de 1962.

Madrid, 14 de enero de 1963.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Fernando Núñez de Prado.

(G.—34)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

Sistema de riegos del Alberche

### CANON DE REGULACION

Información pública

#### TARIFA

CANON DE REGULACION EN EL SISTEMA DE RIEGOS DEL ALBERCHE, PARA EL AÑO 1962

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuarto (4.º) del Decreto 144/1960, de 4 de febrero de 1960, se ha redactado la TARIFA POR CANON DE REGULACION, que corresponde a los aprovechamientos de aguas reguladas del río Alberche, y que es la siguiente:

Tarifa por canon de regulación: 117,04 ptas./Ha.

Además del importe obtenido por aplicación de la tarifa anterior, se percibirá el incremento del cuatro por ciento (4 %) que establece el Decreto 138/1960 por el concepto de TASA por prestación de trabajos facultativos, vigilancia e inspección.

#### Condiciones de aplicación

Estarán sujetos al pago del Canon de Regulación todos los usuarios de aguas reguladas del río Alberche, con exclusión de los regantes que toman las aguas del sistema de canales y acequias del Canal Bajo del Alberche, en cuyas tarifas de riego se halla incluido el correspondiente Canon de Regulación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a las publicaciones de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid, Toledo y Avila, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en la Confederación Hidrográfica del Tajo y en las Alcaldías de los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 5 de enero de 1963.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

(G. C.—190)

## 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

### ANUNCIO

Por la Empresa «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.», se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de «Iluminación de las estaciones de El Lago, Batán, Campamento y Carabanchel; túneles de acceso a las estaciones de Campamento y Carabanchel y túnel de maniobras de la estación de Carabanchel del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel», de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, las entidades y particulares puedan acreditar ante el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este requisito es imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid remitirá a esta 1.ª Jefatura, den-

tro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante éste.

Madrid, 14 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—197) (O.—51.522)

### Delegación de Hacienda de Pontevedra

#### Tribunal de Contrabando y Defraudación

El Ilmo. señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 25 de enero de 1963, a las diecisiete horas para ver y fallar el expediente núm. 111, de 1962, instruido por aprehensión del camión M-69455, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de Eugenio José María Blanco Sande y Anselmo Gutiérrez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Madrid, calle Federico Mayo, número 3, y calle de Lozoya, núm. 11, respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, y para que presenten y propongan, en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, a 10 de enero de 1963.—El Secretario del Tribunal (Firmado) — Visto bueno: El Delegado - Presidente (Firmado).

(G. C.—153) (B.—5.579)

### Agencia Ejecutiva del Gremio Fiscal de la Industria Siderometalúrgica

#### EDICTO

Don Mariano Rodríguez Meléndez, Agente ejecutivo del Gremio Fiscal Siderometalúrgico.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra Consur, S. A., por débitos al Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondientes a los años de 1960 y 1961, importante por principal la cantidad de 39.004,35 pesetas, más los recargos de apremio, gastos y costas causadas, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados en este expediente contra Consur, S. A., sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedáse a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 8 de febrero de 1963, a las once horas, y en el local que ocupa esta Recaudación, calle Abada, núm. 2, piso cuarto, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas. Notifíquese esta providencia al deudor y demás interesados, y anúnciese al público por medio de edicto conforme determina el artículo 87 del citado Cuerpo legal.— Madrid, a 18 de enero de 1963. — El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez Meléndez. (Rubricado.)

#### Efectos que se subastan

Lote único:

Un horno de inducción E. M. I., número 49.529, para temple y revenido de metales, tipo EH 10 A, cuyas demás características constan en el expediente de su razón, valorado en 60.000 pesetas.

Una rectificadora tipo GER A2, cilíndrica, con puntos 450 mm. de recorrido, con motor principal de 2 CV a 1.830 re-

voluciones por minuto, motor auxiliar de 1/4 CV. y motor bomba para refrigeración. Tasada en 15.000 pesetas.

Precio total del lote a subastar, 75.000 pesetas.

#### Condiciones para optar en la subasta

1.ª Que el deudor podrá liberar los bienes embargados en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, gastos y costas motivantes del procedimiento.

2.ª Que para tomar parte en la subasta anunciada es preciso que el postor deposite, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 de la valoración del lote que deba subastarse.

3.ª Que podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a favor de un tercero.

4.ª Si hecha la adjudicación el rematante no efectuara el pago total del precio del remate en el acto del mismo, o dentro de las veinticuatro horas siguientes, se decretará la pérdida del depósito constituido, ingresándose en las Arcas de la Entidad acreedora.

5.ª Que los bienes embargados se encuentran en el domicilio del deudor, calle de Julián Camarillo, núm. 40, siendo depositario de los mismos don Lázaro Martínez del Campillo, con domicilio en plaza de Coimbra, núm. 2, a quien podrá dirigirse toda persona a quien interese su examen.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez.

(C.—23.523)

## AYUNTAMIENTOS

### TALAMANCA DE JARAMA

Se halla expuesto al público expediente núm. 1 de Habilitación y Suplemento de crédito, con cargo a superávit de ejercicio anterior, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Talamanca de Jarama, a 31 de diciembre de 1962.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—242) (O.—51.528)

### ROBLEDO DE CHAVELA

Al día siguiente hábil de transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial el siguiente concurso:

Para adjudicar el servicio de recogida de basuras en las vías públicas durante los meses de febrero a diciembre, ambos inclusive, a razón de 1.000 pesetas por cada mes, admitiéndose proposiciones a la baja cualquier día laborable en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de publicación de este anuncio hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la subasta.

Los pliegos de condiciones que servirán de base para dicho concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarse libremente.

Robledo de Chavela, 10 de enero de 1963.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—243) (O.—51.529)

### VILLAMANTILLA

Se admiten en Secretaría proposiciones por escrito y en sobre cerrado, debidamente reintegrados y con arreglo al modelo que consta en el pliego de condiciones, desde el día siguiente al de publicación de este anuncio hasta el día anterior señalado para esta subasta.

Al día siguiente hábil de transcurrir diez de la publicación del presente anuncio, según previene el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones de 9 de enero de 1953, en esta Casa Consistorial se procederá a la apertura de las plicas en la forma siguiente:

A las trece horas, la de los pastos de las «Praderas» de este común de vecinos, bajo el tipo de doce mil cincuenta y cinco pesetas (12.055).

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, igual al 5 por 100 del tipo de licitación, y la declaración a que se refiere el número tercero del artículo 30 del mencionado Reglamento de Contratación.

La garantía definitiva ha de ser la que se establece en el número segundo del artículo 79 (setenta y nueve).

De resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil de transcurrir cuatro, también hábiles, de la primera, a la misma hora, sitio e igual tipo y condiciones.

Villamantilla, a 14 de enero de 1963. El Alcalde, Norberto Portela.

(G. C.—244) (O.—51.530)

### HOYO DE MANZANARES

Durante los ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, se admiten reclamaciones contra los pliegos de condiciones para la venta, en pública subasta, de parcelas de «Peña del Rayo», y de «Rolineros» o «Empedrado», en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hoyo de Manzanares, a 15 de enero de 1963.—El Alcalde, A. Marcos.

(G. C.—272) (O.—51.572)

### ENTIDAD MENOR «CORTIJO DE SAN ISIDRO»

#### Aranjuez (Madrid)

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto Ordinario para 1963, se encuentra expuesto al público por un plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 682 de la ley de Régimen Local (Texto refundido), a efectos de las reclamaciones pertinentes que con tal motivo pudieran darse.

Cortijo de San Isidro, 10 de noviembre de 1962.—El Alcalde pedáneo (Firmado).

(G. C.—241) (O.—51.527)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de la apelación interpuesta en los autos de menor cuantía de que se hará mérito se ha dictado por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 294. — Ilustrísimos señores de Sala 2.ª.—Don Diego Salgado Melgarejo.—Don Federico Martín y Martín.—Don José Labajo Alonso.—Don Víctor Serván Mur.—Don José Luis Ponce de León y Belloso.—En la villa de Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala Segunda de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número veinte, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Sociedad Autotodo, S. L., con domicilio en Madrid, defendida por el Letrado don José María Fernández de la Riva y representada por el Procurador don Jesús López Hierro, y de la otra, como demandada y también apelante, «Cervantes, S. A.», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado don Filiberto Díaz Flores y representada por el Procurador don Alfonso de Palma González, y asimismo, como demandado y apelado, don Antonio Ruiz-Matas González, de esta vecindad, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre tercera de dominio.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Compañía de Seguros Cervantes, S. A., y desestimando el que a su vez interpuso la Sociedad Limitada Autotodo, contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número veinte, de los de Madrid, el día veinticuatro de marzo del año actual, en los presentes autos declarativos de menor cuantía sobre tercera de dominio de la motocicleta, marca «Peugeot-Movesa», matrícula M-232.375, se confirma y se revoca parcialmente la expresada sentencia, y en su virtud, debemos desestimar y desestimamos en su totalidad la demanda de tercera promovida por la Sociedad Limitada Autotodo, y de la que se absuelve a los demandados Compañía de Segu-

ros Cervantes, S. A., y don Antonio Ruiz-Matas González, este último declarado en rebeldía, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias. Y téngase en cuenta por los expresados Juez y Secretario, lo que se previene en el último. Considerando de la presente resolución. Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia del demandado y apelado don Antonio Ruiz-Matas González, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Diego Salgado.—Federico Martín y Martín.—J. Labajo.—Víctor Serván.—José Luis Ponce de León. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José Luis Ponce de León y Bellosa, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir con el oportuno oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación al demandado y apelado don Antonio Ruiz-Matas González, expido y firmo la presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—100) (C.—23.506)

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO**

**EDICTOS**

*Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.*

Providencia de 7 de enero de 1963.—Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Darsa de Praga, S. A. Inmobiliaria», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de agosto de 1962, dictado en reclamación 679, de 1962, contra liquidación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el núm. 374, de 1962.

Madrid, 7 de enero de 1963.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero. (G. C.—145)

Providencia de 7 de enero de 1963.—Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Darsa de Praga, S. A. Inmobiliaria», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de agosto de 1962, dictado en reclamación 680, de 1962, contra liquidación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el núm. 372, de 1962.

Madrid, 7 de enero de 1963.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero. (G. C.—146)

Providencia de 9 de enero de 1963.—Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo im-

pugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Hijos de Daniel Espuny, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 15 de julio de 1962, dictado en reclamación 2.459, de 1960, contra liquidación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el núm. 6, de 1963.

Madrid, 9 de enero de 1963.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero. (G. C.—169)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el día de hoy, en el expediente de apremio seguido por el Instituto Nacional de Previsión, contra la Compañía Ferrocarriles y Construcciones A. B. C., se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes de la clase de muebles, embargados a la demandada:

Un camión, marca «Renault», tipo «Todo terreno», matrícula M.-119.339, motor a gas-oil, cuatrocientas setenta y cuatro mil pesetas.

Camión, marca «Bedford», matrícula M.-37.357, motor de gasolina de 21 HP de fuerza, ciento cincuenta y ocho mil pesetas.

Un coche de turismo, marca «Ford», matrícula A. B.-3.706, motor de 17 HP de fuerza, treinta y siete mil pesetas.

Un automóvil, marca «Buick», matrícula C. A.-239, diez mil pesetas.

Una máquina de afilar sierra, marca «Antiñano», dos mil pesetas.

Una sierra de cinta, marca «Bon», de un metro, tres mil pesetas.

Una máquina combinada universal, compuesta de cepilladora, sierra circular y taladradora, ocho mil pesetas.

Una máquina tupí universal, marca «Félix Sagrera», ocho mil pesetas.

Una auto-vagoneta, marca «Avet», tipo A. V. 51, motor a gasolina de 5 HP de fuerza, treinta y ocho mil pesetas.

Auto-vagoneta, marca «Avet», tipo A. V. 51, motor a gasolina de 5 HP de fuerza, treinta y ocho mil pesetas.

Un transformador, marca «Construcciones Eléctricas Pizarro», trifásico, 100 Kw., 35.000-5.000 voltios, cuarenta y un mil setecientos ochenta y dos pesetas.

Un transformador, marca «Imi», 200 kilovatios, 33.000-5.000 voltios, treinta y cuatro mil pesetas.

Un transformador «Electra Industrial», trifásico, 30 Kw., 600 voltios en alta, 200 voltios en baja, doce mil pesetas.

Alternador trifásico, marca «Indar», de 15 Kw., para 127/220 voltios, 50 per., 1.000 r. p. m., con su polea y reóstatos de regulación, diecinueve mil quinientas pesetas.

Un motor eléctrico, marca «Indar», de 70 HP, 1.500 r. p. m., cuarenta mil pesetas.

Un motor eléctrico, marca «General Eléctrica Española», de 35 HP, 960 revoluciones por minuto, veinte mil pesetas.

Un boldín, marca «J. V.», para carga de 1.500 kilogramos y luces hasta 170 metros, compuesto por un grupo de obstantes para accionamiento velocidad de traslación, 150 m. por segundo, treinta y cinco mil pesetas.

Total, novecientas setenta y ocho mil doscientas ochenta y dos pesetas.

Los bienes antes reseñados que más extensamente se describen en la tasación de perito obrante en autos salen a subasta por el tipo expresado de novecientas setenta y ocho mil doscientas ochenta y dos pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la misma en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de febrero pró-

ximo, a las once y media de su mañana; previéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del mismo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo aludido, sin cuyo consignación no serán admitidos; y

**Tercero**

Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder de don Francisco Estupiñá Albacar, domiciliado en la calle de Los Madrazo, número treinta y seis, donde podrán ser examinados por todos aquellos que se pongan a tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados. (C.—23.525)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Comercial Vespa, Sociedad Anónima», contra don Enrique Balma Salvador, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, una moto scooter, marca «Vespa», matrícula verde, número de motor v.60, M-205996, número de chasis o armazón VT-205855, embargada al demandado, y que se encuentra en poder de «Plus Ultra», Compañía de Seguros, en la calle de Modesto Lafuente, número cuarenta y uno.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ocho mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente el referido vehículo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—30.625)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos ejecutivos que con el número 82, de 1962, se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, por la Compañía «Ademsa», Almacén de Materiales Hernando-Iglesias, S. L., contra don Manuel Torrijos Espín, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, lo siguiente:

Un torno, marca «Cumbre», modelo 022-77-101, de 850 mm. de distancia entre puntos, con motor eléctrico acoplado marca «AEG», número 190.733, de 2 HP de fuerza, tipo B 26/4, a 1.400 revoluciones por minuto, en funcionamiento y buen estado de uso. Se encuentra trabajando en el taller instalado en Leganés, calle Velasco, 3, y fué valorado pericialmente en 28.000 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día cuatro de febrero próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 10, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente edicto, advirtiéndose:

Que indicado torno sale a la venta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, o sea por

la cantidad de 21.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de esa cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha suma, en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que la consignación del precio total en que sean rematados los referidos torno y motor deberá consignarse, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—30.624)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos ejecutivos promovidos por «Comercial Vespa, S. A.», contra don José Ribera Ferrer, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de una motocicleta, marca «Vespa», V. T., motor número V-60, matrícula M-204.757, embargada como de la propiedad de dicho deudor, y que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—30.626)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Manuel Smith Berdier, contra «Suministros de Útiles y Recambios, S. L.», sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez,

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la planta baja de la casa número veintiséis de la calle de Covarrubias, de esta capital, cuya composición y circunstancias constan en los autos.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintiocho de febrero próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

El rematante contraerá la obligación a que se refiere el artículo treinta y dos, número segundo, de la ley de Arrendamientos Urbanos, conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo treinta y tres de la propia Ley.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, para su publicación con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación a la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—30.628)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, a instancia de doña Juana María Martín Labiada, doña María Dolores Martín Labiada, don Francisco Cebrián Catediano y don José Luis Fernández Martín, se tramita expediente para acreditar el dominio que les corresponde de participaciones indivisas en la casa titulada «Del Tinglado», sita en esta localidad y su plaza de la Constitución, hoy plaza del Generalísimo, con vuelta a las calles de las Pozas, hoy General Mola, y del Rey, hoy General Sanjurjo, y otra calle pública, hoy travesía de la Plaza, señalada con los números 7, 1, 10 y 10 duplicado, respectivamente; encontrándose dicha finca inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en el tomo 35, libro 2.º, de San Lorenzo del Escorial, finca número 104, inscripción 3.ª y siguientes.

A doña Juana María Martín Labiada y doña María de los Dolores Martín Labiada les corresponde a ambas por mitad indivisa dos dieciseisavas partes (2/16), y cuatro y media octavas de las dieciseisavas partes (4, 5/8/16), equivalentes a veinte y media ciento veintiochoavas partes (20,5/128), que en la realidad física

están representadas por la crujía número 1 y media crujía de la número 2, así como la mitad de la número 4, el piso principal izquierda, con entrada con el número diez de la calle General Sanjurjo, más la parte de buhardilla correspondiente a tal vivienda.

A don Francisco Cebrián Catediano, dueño en pleno dominio de una dieciseisava parte (1/16) y dos octavas de una dieciseisava parte (2/8/16), equivalentes a diez ciento veintiochoavas partes (10/128), que en la realidad física están representadas por el dominio de la mitad de la crujía segunda, que tiene su fachada a la calle de General Sanjurjo, y por la crujía tercera en su totalidad y una sexta parte de la crujía cuarta.

Y a don José Luis Fernández Martín, es dueño en pleno dominio de una dieciseisava parte (1/16) y media octava de una dieciseisava parte (1/2/8/16), equivalente a ocho y media ciento veintiochoavas partes (8,5/128) en la referida finca, que físicamente representan el piso segundo izquierda, que tiene su entrada por el número diez de la calle de General Sanjurjo y la buhardilla correspondiente al mismo.

El señor Cebrián Catediano adquirió las participaciones dichas por herencia de sus padres, don Ruperto Cebrián Lucas y doña Isidra Catediano Madrid, fallecidos, respectivamente, en el año 1956 y 1961, el señor Fernández Martín, también por herencia de su madre, doña Concepción Josefa Martín Sancho, fallecida en el año 1960; y doña Juana María y doña María de los Dolores, igualmente por herencia de su padre, don Antonio Martín Sancho, que murió en el año 1952.

Y de conformidad con lo acordado en dicho expediente y lo dispuesto en el artículo 201 de la ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por los recurrentes de las participaciones indivisas anteriormente mencionadas que les corresponde en la finca urbana descrita, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a siete de enero de mil novecientos sesen-

ta y tres.—El Secretario, Federico Orzállana.—El Juez de primera instancia, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

(G. C.—164) (C.—23.515)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

Don Antonio Sicilia Pimentel, Secretario del Juzgado municipal número cuatro, de los de Madrid.

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición número cuatrocientos cuarenta y seis, de mil novecientos sesenta y uno, de que se hará mérito, se ha acordado notificar a doña Manuela Felgueira López, esposa del demandado don Mario Abad Berenguer, la existencia de este procedimiento y el embargo causado sobre los bienes inmuebles que después se reseñarán, lo que se hace por medio del presente.

Característica de la finca embargada: Urbana.—Vivienda 1, al sitio de «Era de Postas», de San Agustín del Guadalix. Edificada en planta baja. 53,94 metros cuadrados de superficie construida. Linda: al frente o Sur, con el zaguán o portal, hueco de escalera y vivienda número tres; a la derecha, entrando o Este, con terreno de la parcelación total, destinada a zona verde; a la espalda o Norte, con calle pública, y a la izquierda, entrando, a patio de la vivienda. Bajo su suelo, con el firme, y en el techo, con la vivienda número dos (finca 270). Cuota de participación: el 25 por 100. Se ha obtenido por división horizontal de la finca número 269. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo (Madrid) al tomo 153, folio 177, finca número 269.

Demandante: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución del señor arquitecto colegiado don Fernando Iniesta Cabrero, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta.

Demandado: Don Mario Abad Berenguer, mayor de edad, vecino de esta capital, casado con doña Manuela Felgueira López.

La finca descrita habrá de responder del principal reclamado de siete mil trescientas tres pesetas con tres céntimos,

ciento ochenta y dos pesetas con cincuenta y ocho de intereses y cinco mil quinientas pesetas calculadas para costas y gastos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(Firmado).

(A.—30.622)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 338, de 1962, a instancia de don José Rodríguez Caamaño, representado por el Procurador don José Barreiro-Meiro Fernández, contra don Jaime Manzano y don Ricardo Alonso Valle, sobre resolución de contrato, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, y como demandante, don José Rodríguez Caamaño, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, representado por don José Barreiro-Meiro Fernández; y de otra, como demandados, don Ricardo Alonso Valle, mayor de edad, y don Jaime Manzano Gómez, mayor de edad, soltero, estudiante, de esta vecindad, representado por el Procurador don Horacio Garrastazu, sobre resolución de contrato y costas; y...

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Barreiro-Meiro Fernández, en nombre y representación de don José Rodríguez Caamaño, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo al piso cuarto izquierda interior B de la casa

efecto, con efectos económicos a partir del presente acuerdo, el cual se elevará a la Superioridad para su aprobación.

956. Acceder a lo solicitado por doña Julieta Samaniego Berlanga, Matrona de la Beneficencia Provincial, y, en su virtud, reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, los servicios prestados a la misma en calidad de enfermera contratada desde el 1.º de abril de 1957 al 20 de enero de 1960, fecha ésta en que tomó posesión de su actual cargo en propiedad, obtenido mediante oposición celebrada al efecto, con efectos económicos a partir del presente acuerdo, el cual se elevará a la Superioridad para su aprobación.

957. Acceder a lo solicitado por don Daniel Sáez Parra, Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, y, en su consecuencia, reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, un año, once meses y doce días de servicio militar obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, con efectos económicos a partir del presente acuerdo, el cual se elevará a la Superioridad para su aprobación.

958. Acceder a lo solicitado por don Vicente Martín Llorca, Motorista del Parque Móvil de esta Diputación Provincial, y, en su virtud, reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, cuatro años por razón de carrera, por estar en posesión del título de Aparejador de Obras y haber prestado diez años de servicios a la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Funcionarios de la misma, elevándose el presente acuerdo a la Superioridad para su aprobación.

959. Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 21 de julio del año actual, por la que otorga su aprobación al acuerdo de esta Corporación de 29 de marzo anterior, que reconocía al Auxiliar administrativo don José Ontiveros Domingo cuatro años y tres meses de servicios prestados en la Recaudación de Cédulas Personales del distrito de La Latina.

960. Acceder a lo solicitado por don Marino Sánchez Torres, Maestro pintor del Colegio de San Fernando, dependiente de esta Corporación, y, en su consecuencia, declarar cancelada la nota desfavorable que obra en su expediente personal, vistos los informes obtenidos

942. Acceder a lo solicitado por don Pedro Escartin Moran, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria en razón a tener cumplidos más de los sesenta años de edad y contar con más de cuarenta años de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación y Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

943. Acceder a lo solicitado por don Jesús Sanz López, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Diputación Provincial, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria, en razón a tener más de sesenta y cinco años de edad y más de cuarenta y cinco de servicios, y con aplicación del acuerdo de la Corporación de fecha 14 de agosto de 1939, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación y Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

944. Acceder a lo solicitado por don Jesús Becedas Ortigosa, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Diputación Provincial, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria, en razón a contar con más de cuarenta años de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

945. Acceder a lo solicitado por doña Ana María Díaz Fernández, auxiliar Taquígrafo Mecanógrafa, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria, en razón a tener más de las cincuenta años de edad y más de treinta de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

946. Acceder a lo solicitado por doña Bibiana Jiménez Cerezo, Enfermera numeraria de esta Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria, en razón a tener más de cincuenta años de edad y más de treinta de servicios, de acuerdo con

número treinta y seis de la calle de Alberto Aguilera, de esta capital; en su virtud, condeno a los demandados don Ricardo Alonso Valle y don Jaime Manzano Gómez a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen, dejen libre y a disposición de la parte actora el piso referido, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en plazo de cuatro meses, condenándoles asimismo al pago de las costas de este proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Ricardo Alonso Valle le será notificada por medio de edictos, si no fuera solicitada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo Gómez. (Rubricado.)

**Publicación**

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, ante mí, que doy fe.—Severiano Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Ricardo Alonso Valle y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—30.527)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 16.**

Carpio Reyes (Ricardo), de veintitrés años, soltero, hijo de Ramón y de Angela, y en la actualidad en ignorado domicilio, comparecerá el día 14 de febrero, y hora de las nueve y diez minutos de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 16, de Ma-

drid, sita en calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas seguido bajo el número 467, de 1962, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—5.571)

Francen Minchen (Williams), de treinta y dos años, soltero, súbdito norteamericano, natural de Houston (Texas), y en la actualidad en ignorado domicilio, comparecerá el día 14 de febrero, y hora de las nueve y cinco minutos de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 16, de Madrid, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el núm. 533, de 1962, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—5.570)

**JUZGADO NUMERO 18**

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 644, de 1961, por el presente se notifica a Mustafá el Alaoui que en el citado procedimiento se ha practicado la tasación de costas oportuna, la que asciende a un total de 293 pesetas 50 céntimos, y de la que se le da por vista, por término de tres días, para que inste lo que a su derecho convenga, y transcurrido el mismo, si no la impugna, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes se persone en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

(B.—5.535)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 124, de 1962, por el presente se notifica al condenado José Mesa Galván que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento se eleva a la cantidad de 511 pesetas 75 céntimos, dándole vista de la misma, por término de tercer día, y transcurrido dicho término, si no la impugna, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes se persone en este Juzgado (sito en la plaza del General Vara de Rey, 17), a hacer efectivo el importe de la misma.

(B.—5.536)

**JUZGADO NUMERO 20**

El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 559, de 1962, por denuncia de María Iglesias Iglesias, vecina de esta capital, sin domicilio conocido, por lesiones y daños, ha acordado se cite a la denunciante antes referida, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 14 de febrero, y hora de las diez de su mañana, al objeto de que como tal asista a la celebración del correspondiente juicio, provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.574)

**JUZGADO NUMERO 23**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 81, de 1962, por lesiones, contra Diego Parra Jo, que actual se encuentra en ignorado paradero, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha acordado citar al mismo por medio del presente, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal núm. 23, de los de Madrid, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso cuarto, en término de nueve días, a hacer efectiva la responsabilidad de la pena que le ha sido impuesta.

(G. C.—85) (B.—5.538)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 524, de 1962, por hurto, contra Aurora Alvarez Ceballos y Adelina Rosa Benavides, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha acordado citar a las mismas por medio del presente edicto a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso cuarto, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, el día 2 de febrero, a las once y treinta horas de su mañana, al que deberán concurrir con las pruebas que tengan.

(G. C.—84) (B.—5.537)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número

ro 612, de 1962, por lesiones, contra José Fernández Mena, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha acordado citar al mismo por medio del presente a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso cuarto, el día 9 de febrero, a las once y veinte horas de su mañana, a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—140) (B.—5.575)

**JUZGADO NUMERO 25**

José Hernández Maciá, de veintiseis años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, y cuyo actual domicilio se ignora, denunciado en expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.758, de 1962, incoado por lesiones, comparecerá, con los testigos y demás medios de prueba que tenga, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto Monasterio, núm. 1, el día 8 de febrero, y hora de las once y treinta, a la celebración del oportuno juicio.

(B.—5.549)

**BANCO ZARAGOZANO**

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros núm. 369, así como el resguardo de depósito de valores número 225, de pesetas nominales 34.000,—, comprensivo de 68 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, 4 %, "lotes", ambos documentos expedidos por nuestra Urbana núm. 4 (Bravo Murillo, 18), a favor de don Gumersindo Díez Alvarez y doña María López Suero, indistintamente, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, se anularán los documentos extraviados y se procederá a la expedición de duplicados de los mismos, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 17 de enero de 1963. — El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

(A.—30.620)

Imp. Provincia — Doctor Esquerdo. 4

lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

947. Acceder a lo solicitado por don José Ferrero Campanero, Ayudante de calefacción del Instituto Provincial de Puericultura, dependiente de esta Diputación, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria, en razón a contar con más de sesenta y cinco años de edad y treinta de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación y Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

948. Acceder a lo solicitado por don Santiago Eugenio de Luis Pérez, Capataz de Peones Camineros afecto al servicio de Vías y Obras de esta Diputación, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria, en razón a contar con más de treinta años de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

949. Acceder a lo solicitado por don Félix Gómez Blanco, Peón caminero afecto a la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria, en razón a contar con más de sesenta y siete años de edad y más de cuarenta de servicios, conforme determina el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación y Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

950. Acceder a lo solicitado por don Juan Manuel de Palacios Mateos, Médico de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, siete años y cinco meses de servicios prestados a la misma como Alumno interno y Médico de entrada con anterioridad a su actual cargo en propiedad, del que tomó posesión el día 1.º de junio del año actual, con efectos económicos a partir del presente acuerdo, el cual se elevará a la Superioridad para su aprobación.

951. Acceder a lo solicitado por don Luis Santiago Gómez Comas, Médico de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, cinco años, cinco me-

ses y veintinueve días de servicios prestados a la misma como Médico contratado y Médico becario con anterioridad a su actual cargo en propiedad, del que tomó posesión el día 30 de marzo del año actual, con efectos económicos a partir del presente acuerdo, el cual se elevará a la Superioridad para su aprobación.

952. Acceder a lo solicitado por don Demetrio Moreno Nieto, Médico de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, nueve años y cuatro días de servicios prestados a la misma como Ayudante Técnico del Laboratorio Provincial y Médico becario con anterioridad a su actual cargo en propiedad, del que tomó posesión el día 5 de octubre de 1961, con efectos económicos a partir del presente acuerdo, el cual se elevará a la Superioridad para su aprobación.

953. Acceder a lo solicitado por doña Asunción Martín Olmos, Matrona de la Beneficencia Provincial, y, en su virtud, reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, los servicios prestados a la misma en calidad de Enfermera contratada desde el 1.º de abril de 1957 al 20 de enero de 1960, fecha ésta en que tomó posesión de su actual cargo en propiedad, obtenido mediante oposición celebrada al efecto, con efectos económicos a partir del presente acuerdo, el cual se elevará a la Superioridad para su aprobación.

954. Acceder a lo solicitado por doña Margarita Moreno Garralón, Enfermera general de la Beneficencia Provincial, y, en su virtud; reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, los servicios prestados a la misma en calidad de Enfermera contratada desde el 1.º de abril de 1957 al 1.º de junio del año actual, fecha ésta en que tomó posesión de su actual cargo en propiedad, obtenido mediante oposición celebrada al efecto, con efectos económicos a partir del presente acuerdo, el cual se elevará a la Superioridad para su aprobación.

955. Acceder a lo solicitado por doña Francisca Natividad Reyero Morán, Matrona de la Beneficencia Provincial, y, en su virtud, reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, los servicios prestados a la misma en calidad de Enfermera contratada desde el 1.º de abril de 1957 al 20 de enero de 1960, fecha ésta en que tomó posesión de su actual cargo en propiedad, obtenido mediante oposición celebrada al